



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito, Ecuador

**PODER GENERAL**

**OTORGADA POR:**

**INTERNATIONAL ROOT GOODS TRADER INC.**

**A FAVOR DE:**

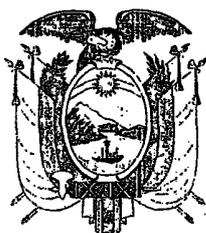
**NERIS FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI DOS COPIAS**

**L.R.L.**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y nueve de enero del año dos mil diez, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Publico Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparece el señor doctor Andrés Esteban Mancheno Ponce, casado, en su calidad de presidente de la compañía de nacionalidad panameña, INTERNATIONAL ROOT GOODS TRADER INC, según los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, empresario



00060 4

Notaría 5ta



Dr. Líder Moreta Gavilanes  
Quito  
Luis Humberto Nájera  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

COPIA

L

De la escritura de PODER GENERAL

M

Otorgada por INTERNATIONALS, ROUTE COLOMBIA TRADE LTD

A favor de NERIS FABRICIO SE GOVIA DEL ASSOCIATI

El 29 DE ENERO DEL 2010

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 02 DE FEBRERO DEL 2010

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

privado de profesión, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR



*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

**NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la que conste la siguiente de Poder General, contenido en las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del siguiente poder general, el señor doctor Andrés Esteban Mancheno Ponce, casado, en su calidad de presidente de la compañía de nacionalidad panameña, INTERNATIONAL ROOT GOODS TRADER INC, según el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, empresario privado de profesión, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse: **SEGUNDA: OBJETO DEL MANDATO.-** El compareciente señor Doctor Andrés Esteban Mancheno Ponce, a nombre de la Mandante la compañía INTERNATIONAL ROOT GOODS TRADER INC., confiere, PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor NERIS FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT portador de la cedula de identidad número uno siete uno cuatro ocho dos tres uno tres tres, para que a su nombre y representación realice las siguientes gestiones a) Para que administre todos los bienes adquiridos para la compañía ROOT GOODS TRADER INC., celebrando contratos de arrendamiento, por el plazo, precio y condiciones que estime convenientes, asegurando los bienes de toda clase de riesgos, reclamar y cobrar cantidades que le



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

corresponda recibir, hacer justos y legítimos pagos, contratar servicios, solicitar y asistir a juntas con voz y voto, reclamar contra impuestos, contribuciones y otros tributos y ejecutar todo lo demás de una administración amplia y minuciosa; b) Para que me represente en todo acto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se ofrezca en lo sucesivo, en demanda o defensa de mis intereses, derechos y acciones pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, para lo cual podrá contratar los servicios profesionales de un abogado de su entera confianza; c) Para que adquiera toda clase de bienes muebles o bienes raíces, derechos y acciones, compre, venda toda clase de inmuebles a nombre de la compañía INTERNATIONAL ROOT GOODS TRADER INC., permute, de en prenda, en arrendamiento, anticresis o en otra forma cualquiera los bienes de cuya administración se le encomienda, incluidos los bienes presentes o futuros, d) para solicitar la apertura de cuentas corrientes o ahorros, en cualesquiera Institución del Sistema Financiero del País, para que retire de las mismas las cantidades que estime conveniente, pudiendo incluso ordenar transferirlas y realizar pagos con cargo a las citadas cuentas; e) Representar al otorgante ante oficinas o dependencias del estado, provincia municipio, en cuentas, asuntos o expedientes que ocurran o tengan pendiente, establecer toda clase de reclamaciones, ejercitar las acciones o derechos que le asista al poderante y recurrir con toda clase de reclamaciones cobrar las cantidades cuya devolución se acuerden o que se obren a su disposición, firmar escritos, comparencias; f) Reclamar, percibir o cobrar judicial o extrajudicialmente las cantidades adeudadas cualquier persona natural o jurídica; g) Para que gire, ceda, endose, cobre, pague letras de cambio, pagares,



*Celis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

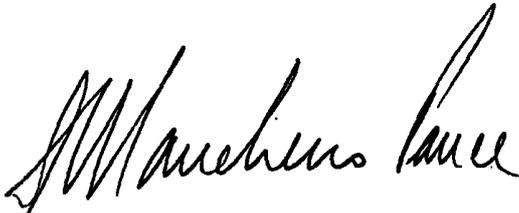
cheques, libranzas y otros medios de pago; h) Para que otorgue y suscriba todo cuanto documento público o privado se requieran en el ejercicio del poder, i) Para que reciba especies o valores que a cualesquier título le corresponda al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; j) Para que en todo caso en que la ley fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento del poderdante, k) Para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y , en especial podrá contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas. El presente PODER GENERAL no tiene limitaciones de actos, tiempos o cuantías, el mandatario realizará todos los actos y contratos arriba indicados, de tal forma que ninguna persona o autoridad podrá alegar falta o insuficiencia de poder; l) Para que realice todo tipo de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; m) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren, inclusive concedo la facultad de sustituir el presente poder a fin de que no conste cláusula expresa para el fiel cumplimiento de la misma, otorgándole las facultadas contempladas en el Artículo cuarenta y ocho y cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de sustituir este poder; n) Para que realice los actos contemplados en el Artículo cuatrocientos quince inciso tercero de la Ley de Compañías. Desde ya me ratifico en todas las gestiones que a mi nombre y representación realice mi mandatario. La cuantía de este Poder General por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

Abogado Edison Muquincho, con matrícula profesional número siete mil seiscientos sesenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente aquel se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-

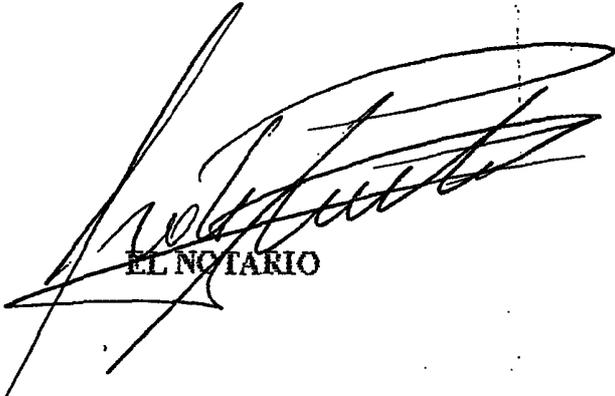


1700524978

**DR. ANDRES ESTEBAN MANCHENO PONCE.**

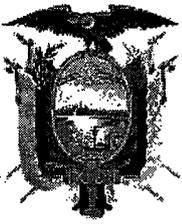
**PRESIDENTE DE LA CIA. INTERNATIONAL**

**ROOT GOODSTRADER INC.**



**EL NOTARIO**

**SIGUEN A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

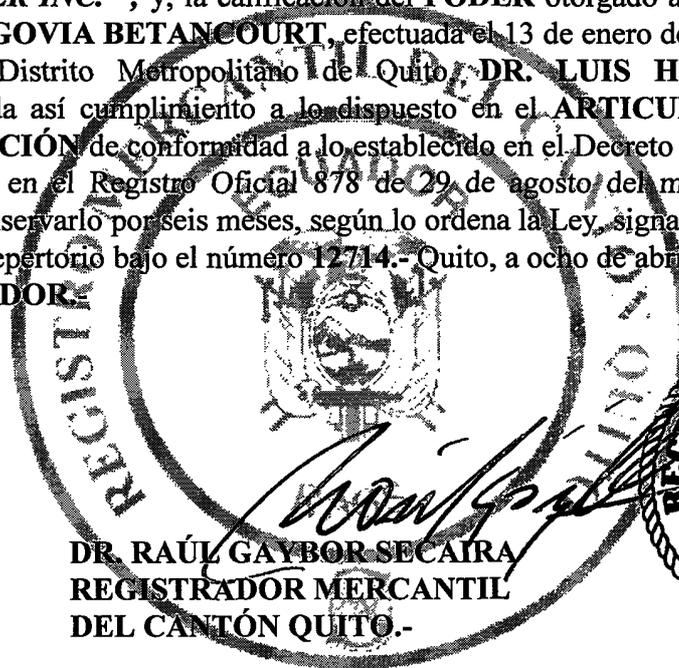


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000042



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de febrero del 2.010, bajo el número **1034** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**INTERNATIONAL ROOT GOODS TRADER INC.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a favor del **SR. NERIS FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT**, efectuada el 13 de enero de 2.010, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **573**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12714**.- Quito, a ocho de abril del año dos mil diez.-  
**EL REGISTRADOR**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-